



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** los artículos 6°, 22, fracción XXII y 89, fracción VII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, han venido sucediendo diversos cambios sociales en los que la familia se ha visto implicada: la publicidad, los avances tecnológicos, la crisis económica, la polémica sobre ciertos derechos humanos totalmente novedosos y su influencia en la aparición de nuevas figuras: la “familias modernas”, con nuevas y diferentes características que las “familias tradicionales”

Ello, aunado a la globalización, nos ha llevado a establecer nuevos enfoques, prioridades y paradigmas en lo relativo a la educación en el hogar; los padres de familia nos orientamos a una lucha constante de sobreabundancia en todos los sentidos y ámbitos para nuestros hijos: que estén en el mejor colegio, de ser posible el más caro, que hablen dos o tres idiomas, que viajen mucho, que tengan a su alcance lo más avanzado en tecnología, que tengan mucha diversión, mucha actividad deportiva, que sobresalgan, que no pasen por dificultad alguna, que nadie los corrija, etc.

Sin embargo, con ello dejamos de lado lo verdaderamente importante para nuestros niños y adolescentes, pues más que actividades, viajes e idiomas, nuestros niños necesitan tiempo de calidad y padres “sanos” emocional, psicológica y espiritualmente, máxime ante las

deestructuraciones en las que como ya comentamos, ha venido implicándose este principal núcleo social, como lo es la familia.

Tal desviación y deestructuración ha traído consecuencias impensables, fatales e irremediables a nuestra sociedad; una sociedad que se encuentra horrorizada, asustada, confundida y conmovida por sucesos sorprendentes, como depresiones infantiles que desencadenan en masacres y suicidios.

La familia es el entorno más inmediato de los niños y adolescentes, y los cuidados y atención de ésta condicionan la posibilidad de supervivencia no solo física sino emocional de los menores.

Ser madres y padres es complejo, es un trabajo que, como todos, exige tiempo, preparación y disciplina, que no se adquieren cuando se toma la decisión de tomar tal título, porque no existe manual de instrucciones para afrontar las distintas situaciones que derivan de la paternidad. Más bien, estamos en presencia de un aprendizaje ensayo-error conducido por sentido común, paciencia, cariño y dedicación.

Ahora bien, no obstante que no exista un manual de instrucciones para dirigir a un hijo, la investigación y la ciencia ponen en nuestras manos diversas herramientas y tendencias en educación que pueden ser útiles para cada caso en específico, tomando en consideración que no existe un modelo único ni exclusivo, sino que debemos adaptarnos a cada hijo y a sus circunstancias, y de ahí que los padres debemos hacer uso de tales orientaciones que nos permitan enfrentar con mayor capacidad la tarea de sobrellevar una familia.

Conscientes de lo anterior, nuestras autoridades educativas han desarrollado "Talleres para Padres de Familia", que según la "Guía para desarrollar Talleres de orientación con Padres y Madres de Familia" de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado emitida en julio del 2011 (seslp.gob.mx), define (Taller) *como la enseñanza, la metodología de trabajo en la que se integra la teoría y la práctica, se enfatiza en la solución de problemas, capacitación, y se requiere la participación de los asistentes. El Taller constituye un lugar de co-aprendizaje, donde todos sus participantes construyen socialmente conocimientos y valores, desarrollan habilidades y actitudes, a partir de sus propias experiencias. Dentro de este espacio, sin embargo, se diferencian los roles de aprendiz y de maestro/facilitador, en función de la mejoría de la calidad del producto colectivo.*

No obstante, lo anterior, como la definición antes descrita lo señala, estos “talleres” enfatizan en “**solución de problemas**”, en donde los participantes construyen socialmente “**conocimientos y valores**” a partir de experiencias propias, sin embargo, considero que necesitamos una herramienta que enfatice en la “**salud emocional, psicológica y espiritual de los padres**”, para en consecuencia lograr la de los hijos, como método “**preventivo**” eficaz, a fin de reducir el enfoque a solución de problemas

Lo anterior solo puede tener lugar con las “Escuelas para Padres”, que a diferencia de los talleres que se imparten una vez al mes, constituye un medio adecuado de educación permanente, esto es, como una “carrera para formar padres”.

Se pretende promover una educación PREVENTIVA Y EFICAZ, no podemos educar “apagando fuegos”, es importante “perder el tiempo” hablando de la educación de nuestros hijos y preparándonos para enfrentar con mayor capacidad la tarea de ser padres.

El diccionario pedagógico AMEI-WEACE define “escuela de padres” como la charla o clase grupal que se imparte a los padres con el propósito de transformar actitudes inadecuadas en la educación de los hijos, que suele tener el carácter de una **prevención primaria**, cuando se enfoca en el sentido de orientar profilácticamente las características, necesidades, métodos educativos, etc. de los niños **que no presentan alteraciones de conducta**.

De dicha definición se deriva se manera fehaciente que es distinto el fin de un “taller” al de una “escuela”, el primero busca “solucionar problemas” y enfatiza en niños que si presentan alteraciones de conducta y por tanto, las autoridades educativas, elaboran una guía de talleres en base en problemas sociales, como el acoso escolar, la obesidad infantil, etc., y la escuela para padres tiene como objetivo “prevenir” alteraciones de conducta.

En ese sentido, la “carrera para formar padres” a la que nos referimos, debe enfatizar sobre conocimientos y manejo de la “Inteligencia Emocional”, que responde a una serie de necesidades que no aparecen en los campos académicos tradicionales, pero que los

científicos y los educadores han concluido que aprender a gestionar nuestros sentimientos y emociones es tan importante como conocer las letras y los números.

La Inteligencia Emocional aporta a la educación, en definitiva, un complemento que favorece el desarrollo integral de niños y adolescentes, quienes aprendiendo a conocer mejor sus emociones y las de los demás, alcanzarán una madurez que se traduce en un notable aumento del éxito escolar.

El Doctor en Psicología Estadounidense, Daniel Goleman, de la Universidad de Harvard, y cofundador de la “Sociedad para el Aprendizaje Académico Social y Emocional” en el Centro de Estudios Infantiles de la Universidad de Yale (posteriormente Universidad de Illinois en Chicago), afirma en su libro “Inteligencia Emocional” que el coeficiente intelectual de una persona sólo determina hasta un 10% de posibilidades de éxito personal. *El 90% restante depende de la familia y, sobre todo de la inteligencia emocional.*

Por otro lado, el desarrollo de la Inteligencia Emocional ayuda al niño a ejercitar, hasta convertir en un hábito, las habilidades básicas de comprensión, escucha, expresión y gestión de sus emociones, así como a tomar decisiones, resolver conflictos y a vivir de forma más colaborativa y creativa.

Tal y como lo sostiene la Escritora y Filósofa Española Elsa Punset “a medida que las personas comprendamos los mecanismos mentales que nos controlan, recuperamos la posibilidad de gestionar nuestras vidas con mayor libertad y mayor conciencia”.

Por tanto, la Escuela para Padres vendría a ser un espacio de información, formación y reflexión dirigido a padres y madres, sobre aspectos relacionados con las funciones parentales, así como formación en conocimientos sobre inteligencia emocional, a fin de que constituya un recurso de apoyo a las familias con menores para que puedan desarrollar adecuadamente sus funciones educativas, socializadoras, psicológicas y emocionales, y superar situaciones de necesidad y riesgo social.

De la propia Ley de Educación del Estado se advierten diferencias entre “talleres” y “escuelas” para padres de familia, pues del artículo

22, fracción XXII se desprende que los Talleres para Padres de Familia tendrán como fin *“brindar información, orientación y comentarios a las evaluaciones escolares, así como aspectos que impacten en la vida escolar y familiar”*, mientras que el artículo 75, fracción VIII, señala expresamente que las escuelas para padres de familia tienen como fin *“permitir a los padres de familia dar mejor atención a sus hijas e hijos”*, además de que se puntualiza que para efectos de su desarrollo, se podrá aprovechar la capacidad escolar instalada en horarios y días en que no se presten los servicios educativos ordinarios.

Si para el caso de “escuelas” para padres de familia se contempló lo relativo al uso de las instalaciones de los centros educativos y para los talleres no, es precisamente porque la figura de escuela para padres implica permanencia y formación continua.

Luego entonces, si fuesen figuras idénticas no se habrían incluido ambos términos en la Ley.

Bajo tal contexto, es necesario que la Ley incida en la obligación tanto de las autoridades educativas, como de los centros educativos de implementar no tan solo “Talleres para padres de Familia” sino “Escuelas para Padres de Familia”, y así mismo, incluya como obligación de los padres o tutores participar en dichas Escuelas.

Lo anterior a fin de que la figura de “Escuela para Padres” que contempla la Ley de Educación del Estado, no siga siendo solo un término vago en el texto del artículo 75, fracción VIII, sino una práctica real.

En tal sentido, es menester que los artículos 22, fracción XXII, 74, 75, fracción VIII y 89 fracción VII, todos de la Ley de Educación del Estado guarden concordancia, incluyendo para ello, además de los talleres a las escuelas para padres de familia, en la inteligencia de que dicha herramienta, permitirá el ejercicio pleno del derecho a una educación de “calidad” en cada individuo.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p>Artículo 6°...</p> <p>...</p> <p>Los padres o tutores, cuyos hijos, hijas o tutelados cursen la educación básica en escuelas públicas o particulares, deben participar en los Talleres para Padres de Familia. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado elaborará la guía que proporcione los contenidos de capacitación y orientación en estos talleres.</p> <p>ARTICULO 22.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Establecer en las escuelas públicas y particulares, Talleres para Padres de Familia, en los que se brinde información, orientación, comentarios a las evaluaciones escolares, así como sobre aspectos que impactan en la vida escolar y familiar;</p> <p>ARTICULO 89.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I a la VI...</p>	<p>Artículo 6°...</p> <p>...</p> <p>Los padres o tutores, cuyos hijos, hijas o tutelados cursen la educación básica en escuelas públicas o particulares, deben participar tanto en los Talleres, como en las Escuelas para Padres de Familia. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado elaborará la guía que proporcione los contenidos de capacitación y orientación en estos talleres y las materias de dichas Escuelas.</p> <p>ARTICULO 22.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:</p> <p>I a la XXI...</p> <p>XXII. Establecer en las escuelas públicas y particulares, Talleres para Padres de Familia, en los que se brinde información, orientación, comentarios a las evaluaciones escolares, así como sobre aspectos que impactan en la vida escolar y familiar; así como Escuelas para padres de familia, en las que se proporcione formación sobre las funciones parentales y se brinden conocimientos sobre inteligencia emocional, a fin de prevenir eficazmente riesgos sociales.</p> <p>ARTICULO 89.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I a la VI...</p>

VII. Participar en los talleres para padres de familia.

VII. Participar en los talleres **y en la escuela** para padres de familia.

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO: Se adicionan los artículos 6°, 22, fracción XXII y 89, fracción VII de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como siguen:

Artículo 6°...

...

Los padres o tutores, cuyos hijos, hijas o tutelados cursen la educación básica en escuelas públicas o particulares, deben participar **tanto en los Talleres, como en las Escuelas para Padres de Familia.** La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado elaborará la guía que proporcione los contenidos de capacitación y orientación en estos talleres **y las materias de dichas Escuelas.**

ARTICULO 22.- Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

I a la XXI...

XXII. Establecer en las escuelas públicas y particulares, Talleres para Padres de Familia, en los que se brinde información, orientación, comentarios a las evaluaciones escolares, así como sobre aspectos que impactan en la vida escolar y familiar; **así como Escuelas para padres de familia, en las que se proporcione formación sobre las funciones parentales y se brinden conocimientos sobre inteligencia emocional, a fin de prevenir eficazmente riesgos sociales.**

ARTICULO 89.- Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

I a la VI...

VII. Participar en los talleres y en la escuela para padres de familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

ATENTAMENTE



DIPUTADO JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

0005886